LEY 28/1982, DE 1 DE JULIO, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 895.989.949 PESETAS, AL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, PARA COMPENSAR AL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA EL DEFINITIVO DEFICIT DE HUNOSA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1979 («BOE» núm. 164, de 10 de julio de 1982).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 23-I-1981 y presentado en el Congreso de los Diputados el 28-IX-1981.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 29-IX-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 223-I, de 15-X-1981.

Informe de la Ponencia: 31-III-1982. Dictamen de la Comisión: 21-IV-1982.

Aprobación por el Pleno: 4-V-1982. Texto publicado el 21-V-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 237.

# **SENADO**

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 20-V-1982.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 244 a), de 20-V-1982.

Dictamen de la Comisión: 8-VI-1982.

Aprobación por el Pleno: 15-VI-1982. Texto publicado el 18-VI-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 161.

# JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas a la Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía», servicio 04, «Dirección General de Minas», capítulo 4, «Transferencias corrientes», artículo 45, «A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros», concepto 451, «Subvención al INI para compensación del definitivo déficit de explotación de HUNOSA, correspondiente al ejercicio de 1979».

#### Artículo 2.º

Dicho crédito extraordinario será financiado con baja en los distintos conceptos de las Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado para 1981 que se relacionan en el anexo que se une a esta Ley, cuyo importe total asciende a 895.989.949 pesetas.

#### Artículo 3."

Se faculta al Ministerio de Hacienda para autorizar las modificaciones que sea necesario introducir en el vigente Presupuesto de explotación y capital del Instituto Nacional de Industria como consecuencia de la ejecución de esta Ley.

## **ANEXO**

Anexo en el que se relacionan las partidas de las Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado para 1981 que son baja en los conceptos que para cada una se especifican por su aplicación como financiación del crédito extraordinario para atender el definitivo déficit de explotación de HUNOSA en el ejercicio de 1979.

## SECCION 19. «MINISTERIO DE TRABAJO»

Concepto	Importe
01.112	35.000.000
01.113	3.000.000
01.114	
01.114	

Concepto	Importe
01.116	6.000.000
01.117	0 500 000
01.124	1.000.000
01.211	10.000.000
01.222	15.000.000
01.223	15.000.000
01.232	10.000.000
02.254	2.000.000
06.211	1.000.000
06.721	2.000.000
01.321	13.000.000
01.422	3.000.000
01.423	39,489,949
01.424	192.000.000
01.425	3.000.000
01.426	
01.427	0 000 000
01.428	
Total	395.989.949

# SECCION 21. «MINISTERIO DE AGRICULTURA»

Concepto	Importe
01.751	361.700.000
04.732	107.500.000
04.761	30.800.000
Total	500.000.000

#### RESUMEN

Sección 19, «Ministerio de Trabajo». Sección 21, «Ministerio de Agricultura»	395.989.949
	500.000.000
Total	895.989.949

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley. Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 1 de julio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno. LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO